Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2023 18:49:52 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 01 de Septiembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000119-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001369-2023-OL-OGA/INEN de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Logística, que referencia el Informe Técnico Nº 000047-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de agosto de 2023, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, que sustenta la procedencia de la Contratación Directa para la "Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY"; el Memorando Nº 002933-2023-OGA/INEN de fecha 23 de agosto de 2023, de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 001157-2023-OAJ/INEN de fecha 31 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2023 18:47:51 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2023 18:47:11 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2023 18:46:4[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TDLREFU**

Que, el literal e) del inciso 27.1, del artículo 27 del TUO de la LCE señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 024-2023-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de junio de 2023, la especialista responsable dio cuenta al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual determinó que: (**i**) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa BIOTOSCANA FARMA DE PERU S.A.C, es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación y cuenta con carta de Autorización de la marca CRESEMBA; **ii**) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros, así como la justificación de la necesidad de la contratación; **iii**) El valor estimado de la contratación ha sido determinado en función al monto cotizado por la empresa BIOTOSCANA FARMA DE PERU S.A.C. y asciende a la suma de S/ 3'348,738.64 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 64/100 soles); y **iv**) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY" con numero referencia 132, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000202-2023-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 021-2023-INEN para la "Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY" por un valor estimado que asciende a S/ 3'348,738.64 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 64/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de contratación, la sustenta con Memorando N° 4031-2023-DF-DISAD/INEN de fecha 21 de junio de 2023, con Informe N°002181-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 21 de junio 2023, e Informe N° 000215-2023-EF-INFECT/INEN de fecha 20 de junio de 2023, por el área usuaria de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TDLREFU**

contratación, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, asimismo, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para ello, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa BIOTOSCANA FARMA DE PERU S.A.C., añadiendo además que durante la indagación de mercado determinó que la citada empresa tiene calidad de distribuidor autorizado de los bienes de la única marca que satisfaría la necesidad del área usuaria en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa Nº 021-2023-INEN para la "Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY", a favor de la empresa BIOTOSCANA FARMA DE PERU S.A.C. y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa Nº 021-2023-INEN para la "Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY", bajo el supuesto de Proveedor Único; siendo así, resulta necesario expedir el acto resolutivo por el cual se apruebe la Contratación Directa Nº 021-2023-INEN para la "Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa Nº 021-2023-INEN para la "Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Adquisición de Isavuconazol 100 mg TAB y Isavuconazol 200 mg/ml INY
Tipo de procedimiento de selección y causal	Contratación directa - Proveedor Único
Valor Estimado	S/ 3'348,738.64 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 64/100 soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TDLREFU**

CONCEPTO	INFORMACIÓN				
Cantidad	1	1	Isavuconazol 100 mg TAB	14,406	UND
		2	Isavuconazol 200 mg mg/ml INY	3,104	UND
Plazo de jecución	365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.				
Razón Social del proveedor	**BIOTOSCANA FARMA DE PERU S.A.C.**				

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TDLREFU**